

CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

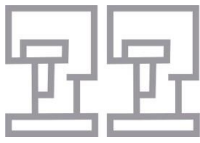
2022 – 2024

"2022. Año de Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México

REGLAMENTO INTERNO

COORDINACIÓN DE LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

2022-2024



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 – 2024

"2022. Año de Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Este Reglamento se regula en términos del Bando Municipal respecto a la integración, organización y funcionamiento de la Coordinación de Tenencia de la Tierra.

ARTÍCULO 2.- La Coordinación de Tenencia de la Tierra es un órgano unitario encargado de brindar Asesoría Jurídica y regularizar los asentamientos humanos irregulares ubicados en predios de propiedad privada.

ARTÍCULO 3.- La Coordinación está a cargo de un Coordinador el cual tiene que promover, gestionar concertar y ejecutar acciones y programas de suelo y vivienda para la población. El personal adscrito a esta oficina está obligado a respetar el presente reglamento interno.

ARTÍCULO 4.- Tenencia de la Tierra realizara sus funciones en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro de la Administración Municipal y tiene competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población, organización política y administrativa, en los términos que fijen las leyes respectivas.

ARTÍCULO 5.- El Coordinador tiene a su cargo la ejecución de los acuerdos con IMEVIS, planes y programas aprobados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- El Coordinador de Tenencia de la Tierra durará en su cargo tres años y, entrarán en funciones el día Primero de enero de 2022.

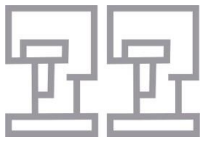
CAPÍTULO II DE LA RESIDENCIA E INSTALACIÓN

ARTÍCULO 7.- La Coordinación de Tenencia de la Tierra residirá en el Municipio de Calimaya de Díaz González, y tendrá su domicilio en la Cabecera Municipal, y su sede oficial en el edificio alterno del Ayuntamiento en calle Adolfo López Mateos No.6, Barrio San Martin. Segunda Planta.

ARTICULO 8.- Aprobada la elección del nuevo Ayuntamiento y publicados en la Gaceta Municipal los nombres de las personas electas, el Presidente Municipal en funciones, pasará una comunicación a cada una de ellas, haciéndoles saber su elección y convocándoles para concurrir a la sesión solemne de cabildo y en uno de los puntos de la orden del día Nombrara a los directores de las diferentes áreas que integraran la Administración Municipal.

ARTICULO 9.- Reunidos el día y hora señalados, bajo la dirección del Presidente en funciones, los componentes del Ayuntamiento entrante, el Secretario dará lectura a los nombres de los diferentes directores que serán titulares en las diferentes áreas de la Administración Municipal.

ARTICULO 10.- Concluida la lectura, el Presidente Municipal, tomará la protesta de ley a los nuevos Directores del Ayuntamiento, en los siguientes términos: "PROTESTAIS CUMPLIR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE COORDINADOR DE TENENCIA DE LA TIERRA QUE EL PUEBLO OS HA CONFERIDO Y GUARDAR Y HACER GUARDAR



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 – 2024

"2022. Año de Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México

LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO, Y LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN DEL MUNICIPIO” ; los directores entrantes contestaran: “SI PROTESTO”; el Presidente dirá “SI NO LO HICIEREIS ASI, LA NACION Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN”.

ARTÍCULO 11.- En el acto de la protesta, solamente deberán ponerse de pie los directores que la rinden, debiendo permanecer sentados todos los demás asistentes.

ARTÍCULO 12.- A las nueve horas del primer día del año siguiente en el que se hayan efectuado las elecciones municipales, en Ayuntamiento saliente dará posesión de las oficinas municipales a los directores entrantes, que hubieren rendido la protesta de ley. Y se lleva a cabo la transición de la oficina de Tenencia de la Tierra a través de la Entrega-Recepción.

CAPÍTULO IV DE LOS DIAS HABLES

ARTÍCULO 13.- El personal adscrito a esta oficina está obligado a respetar el presente reglamento interno, brindar una atención amable y respetuosa a la ciudadanía.

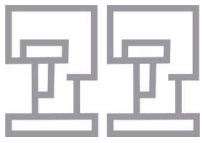
ARTÍCULO 14.- Cumplir con el Horario de Oficina de Lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

ARTÍCULO 15.- Informar con veracidad a las personas sobre los servicios que se dan en la Coordinación de Tenencia de la Tierra.

CAPÍTULO III DE LAS ASESORÍAS

ARTÍCULO 16.-La Coordinación realizara asesorías en las oficinas Municipales.

ARTÍCULO 17.- Las asesorías serán de traslado de dominio, inmatriculación administrativa y juicio abreviado de usucapión, y a su vez serán privadas o públicas.



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 – 2024

"2022. Año de Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México

ARTICULO 18.- Son asesorías de traslado de dominio cuando el ciudadano solo desee realizar su trámite ante la oficina de Catastro y Desarrollo urbano en donde obtendrá un formato de traslado de dominio que lo acreditará como propietario del inmueble mencionado.

ARTÍCULO 19.- Son asesorías de inmatriculación administrativa cuando al ciudadano se le entrega el expediente para realizar el trámite ante la oficina del Registro Público de la propiedad que corresponda a la ubicación del inmueble.

ARTÍCULO 20.- Son Asesorías de Juicio Abreviado de Usucapión cuando se realiza la integración de un expediente e iniciar un Procedimiento jurisdiccional que se tramita ante el Juzgado Civil de Primera Instancia correspondiente, que consiste en el medio para adquirir la propiedad de los bienes mediante la posesión de los mismos, durante el tiempo y con las condiciones establecidas en la ley. En Coordinación con IMEVIS

ARTÍCULO 21.- Son asesorías privadas las que se realicen en la oficina que ocupa la coordinación de la Regularización de la Tenencia de la Tierra las cuales se darán de lunes a viernes en un horario de 9:00 am. a 18:00 pm.

ARTÍCULO 22.- Las asesorías son públicas cuando se lleven a cabo en alguna de las ocho delegaciones del Municipio por instrucciones del Cabildo.

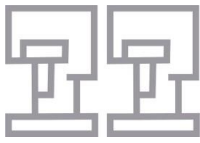
CAPÍTULO IV DE LA INTEGRACION DE EXPEDIENTES

ARTÍCULO 23.- Los expedientes de traslado de dominio deberán de tener los siguientes documentos:

- a) Documento que acredite la propiedad.
- b) Antecedentes de la propiedad.
- c) Visto Bueno por los delegados.
- d) Constancia de posesión expedida por el Secretario del Ayuntamiento.
- e) Croquis de ubicación
- f) Recibo de pago predial al corriente.
- g) Copia de identificación del comprador y vendedor.
- h) Clave CURP del comprador.
- i) Carta poder solo en caso de que el tramite lo realice una tercera persona.

ARTÍCULO 24.- Los expedientes de inmatriculación administrativa deberán de tener los siguientes documentos.

- a) Copia de contrato de compra venta o donación.
- b) Recibo de pago de traslado de dominio.
- c) Formato de traslado de dominio.
- d) Recibo de pago de impuesto predial actual.



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 – 2024

"2022. Año de Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México

- e) Certificación de valor y clave catastral actual.
- f) Plano manzanero certificado por la Dirección de Catastro.

- g) Constancia del RAN de no ejido o comunal actual.
- h) Constancia de no afectación de bienes actual.
- i) Croquis de localización.
- j) Croquis de ubicación.
- k) Copia de identificación oficial.
- l) Copia de CURP y acta de nacimiento.
- m) Constancia de identidad de predio (en caso de existir datos diferentes a la ubicación del predio emitidos por el ayuntamiento).
- n) Foto del predio.
- o) 2 Folders tamaño oficio.

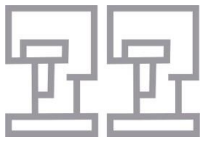
Nota: Todos los documentos en original y 3 copias

ARTÍCULO 25.- Los expedientes de juicio abreviado de usucapión deberán de tener los siguientes documentos.

- a) 3 copias simples del contrato privado de compra-venta.
- b) 2 Copias simples del documento inscrito en el INFRAEM (Escritura).
- c) 2 Copias de plano total del inmueble que describa medidas y colindancias correspondientes al inmueble original señalando la fracción a regularizar.
- d) 2 Copias del plano de localización que señale ente que calles se ubica el inmueble.
- e) 2 Copias del recibo predial actualizado.
- f) 5 Copias de la Credencial de elector del actor y del demandado.
- g) 1 Copia de la credencial de elector de tres testigos que vivan en la zona donde se ubica el inmueble a regularizar (vecinos mayores de edad a la firma del contrato)..
- h) 2 Copias simples del acta de nacimiento del beneficiario.
- i) 2 Copias simples del CURP del beneficiario.
- j) 1 fotografía frontal del inmueble a regularizar.

CAPÍTULO V DE COMITÉ DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CRECIMIENTO URBANO

ARTÍCULO 26.- Es un órgano colegiado integrado por representantes de los tres niveles de Gobierno Federal, Estatal y Municipal y el cual tiene por objeto promover, financiar, gestionar y ejecutar acciones y programas de suelo y vivienda para la población.



CALIMAYA

TRADICIÓN Y MODERNIDAD

2022 – 2024

"2022. Año de Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México

Regularizar la Tenencia de la Tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios de propiedad privada.

Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano.

ARTÍCULO 27.-El comité estará integrado por un Presidente, un Secretario Técnico, un Vocal Ejecutivo, un Vocal Técnico.

Los comités Municipales de prevención y control de crecimiento urbano, propondrán y ejecutarán acciones de manera coordinada, ya sean jurídicas, administrativas, de planeación y sociales, tendentes a prevenir, controlar y vigilar los asentamientos humanos, promoviendo la regulación y regularización de la tenencia de la tierra, con base en las disposiciones establecidas por la legislación vigente en la materia y, en las políticas delineadas en los planes de desarrollo urbano de carácter Federal, Estatal y Municipal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. - Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Municipal.

Dado en el Municipio de Calimaya de Díaz González Estado de México, en la oficina que ocupa la Coordinación de Tenencia de la Tierra a los veintidós días del mes de Febrero del Dos mil veintidós. El Coordinador de la Regularización de la Tenencia de la Tierra MVZ. Gilberto Pedro Garay Mendoza.